establed at ab a set SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica eficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leves, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuya conducto lo pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministros o Ilmos, Sres. Directores generales de la Administración

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de

Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros de la provincia.

ò llmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación o dependencia de la Administración Civil de donde procedan

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge
instración de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 9 de Marzo de 1868.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Guardia rural, eolesiA

De acuerdo en un todo con la Diputacion provincial y Comandantes de la Guardia civil y rural, he designado las demarcaciones que deberán ocupar las compañías asignadas á esta provincia, los puestos en que han de subdividirse y la fuerza de cada una, de la manera siguiente.

Circunscripcion que ocupará la primera compañía de la Guardia rural de esta provincia.

Su estension superficial es de doscientas treinta y cinco mil hectareas.

Limites, por el Norte provincia de Leon; por el Poniente, provincia de Palencia, Quintanilla de Trigueros, Cubillas de Santa Marta, Corcos, Trigueros, Cigales, La Overuela y Valladolid; por el Mediodía Valladolid, Zaratan, Bamba, Castrodeza, Torrelobaton, Adalia, Mota del Marqués, Tiedra, Pobladura y Castromembibre; por el Oriente provincias de Leon y Zamora. John sambel

6-

e.

ai-

11.

17.750

Esta circunscripcion se divide en tres partes, correspondiendo al Capitan sesenta y nueve mil hectáreas que componen los términos de los pueblos siguientes: si eb ogenivie)

Villamuriel.

Berrueces.

Palazuelo de Vedija. ob dobavis ?

Villafrechós. abalangell

Santa Eufemia. . orremono

Villagarcia de Campos. sielaroM

Villanueva de los Caballeros.

Urueña.

Almaráz.

Ventora de la Cuesta.billavelliV

Torrecilla de la Torre. Disociale M

Medina de Rioseco. A sh adialli V

Villaesper.

Morales de Campos.

Cabreros del Monte. . zeni pad A

Pozuelo de la Orden. medi V med

Villabrágima.

Tordehumos. . sasiupholi

San Pedro de Latarce. Joinn M.

Villardefrades M of ob olds I na

San Pelayo, ab oremin leb latoT

San Cebrian de Mazote.

Barruelo. T leh sionebizer 's.

Total del número de pueblos correspondientes al Capitan cuya residencia será Medina de Rioseco, veinhectareas, que componen los sertit

La parte correspondiente al Teniente, consta de noventa y siete mil hectareas que componen los términos de los pueblos siguientes:

Melgar de Arriba. Tiedra. Melgar de Abajo. Zorita de la Loma. Santervás de Campos. Oteruelo de Campos. Villalba de la Loma. Cabezon de Valderaduey. Villanueva de la Condesa. Castrobol. Castroponce. Herrin de Campos.

Urones de Castroponce.

La Union, siende direction La Union Da Union

Villacid de Campos. Oup de actasuq

Roales.

Valdunquillo.

Gaton, MASHOD ACKUDUS

Quintanilla del Molar.

Aguilar de Campos. noisnetse u2

Moral de la Reina dicitatev astacio

Villacreces.

Monasterio de Vega. Saelices de Mayorga.

Villacarralon.
Vega de Ruiponce.

Fontihoyuelo. Villagomez la Nueva. 110 le 101

Bustillo de Chaves. sonsmalad y at

Gordaliza de la Loma. noq 19 109

Becilla de Valderaduey.

ia, Matapozuelos, ValdestinolalliV

Villafrades: V v sungal, sgo ob

Villavicencio de los Caballeros.

Cuenca de Campos.

Ceinos chaeilandes correspondientes sories

Villalan de Campos.

Bolanos, t sol , nenoquos sup aser

Barcial de la Loma. La soldoug sol

Tamariz.

Total de pueblos correspondientes al Teniente cuya residencia será Villalon, cuarenta.

La parte correspondiente al Alférez, consta de sesenta y nueve mil hectareas que componen los términos de los pueblos signientes: 20091180

Villanueva de San Mancio.

Montealegre
Villalba del Alcor. La Mudarra, alliesbroT eb nelliV Castromonte. Fuensaldaña. Villanubla. gons') gol ob silitsM Palacios de Campos. Valdenebro, Valverde de Campos. Cigales. Mucientes.

Peñaflor. La Overuela.

Total del número de pueblos correspondientes al Alferez cuya reside n cia será Villalba del Alcor, catorce.

Esta compañía se compone de ciento ocho plazas con inclusion de sargentos y cabos que ocuparán á razon del número de seis individuos por cada uno los diez y ocho puestos siguientes:

Primer puesto, cuya residencia será en Medina de Rioseco que tambien lo es la del Capitan.

Medina de Rioseco.

Valdenebro. Pastillo de Chave. ordenebra

Villanueva de San Mancio.

Palacios. anno Laleb azilabro D.

Villanueva de la Conde Segundo puesto, cuya residencia será en Villalba del Alcor que tambien lo es del Alferez.

Villalba del Alcor. Mucientes of our molalliv bres

Montealegre.

Tercer puesto, cuya residencia será Castromonte.

Castromonte. Decimo cuarto puesto, rofteneque

Valverde de Campos. Junes atomeb Villabrágima.

Cuarto puesto, cuya residencia será Villardefrades. Role False Laroll

Villardefrades.

San Pedro.

Urueña. Decimo quinto puesto, saramlA

Villavellid. ioneoivalli Vistes sioneh

Quinto puesto, cuya residencia será Villagarcia. stebla V ob allibe a

Villanueva de los Caballeros.

Décimo sesto puesto comunidad.

Cabreros.

Pozuelo.

Sesto puesto, cuya residencia será Villafrechós. Villafrechós. Santa Eufemia. Villaesper. Morales. Sétimo puesto, cuya residencia será Palazuelo de Vedija. Palazuelo de Vedija. Villamuriel. Barcial. Berrueces. Octavo puesto, cuya residencia será Mucientes. Mucientes. Cigales. Fuensaldaña, en Gobernador militar, en Mesenio de la Universidad, aldunaliviri-Villando aldunalitares judiciales de y demas autoridades militares judiciales de Noveno puesto, cuya residencia oreto de Hactenda publica olcurrad areas y Derechos del Estado, y demanda del Barruelo Barruelo provincia provincia de la conomica provincia del conomica del c LaSan Cebrian.ul laus ses, selaisho sois Torrecilla. San Pelayo. Décimo puesto, cuya residencia será Santervás de Campos.

Santervás de Campos.

Melgar de Arriba.

Melgar de Abajo. Vega de Ruiponce. Villacreces ni nos saxalq odos of Undécimo puesto, cuya residencia será Villacarralon. Zorita de la Loma. Villacarralon. Pontihoyuelo: Po será Bustillo de Chaves, denoblaV Bustillo de Chaves b avenuelliv Gordaliza de la Loma. sobstaq Villanueva de la Condesa.

Duodécimo puesto, cuya residencia

Décimo tercer puesto, su residencia será Villalon, que lo es tambien del Teniente.

Villalon. Gaton.

Willafrades. Stup obenq 19918T Villabarúz.

Décimo cuarto puesto, cuya residencia serà Cuenca: O el ebreviaV

Cuenca.

Cuarto puesto, cuya resi, bisalli Vera Moral de la Reina. . sebartebralli V

Tamariz. Aguilar.

Bolaños.

Décimo quinto puesto, cuya residencia será Villavicencio de los Caballeros.

Quinto puesto, coinco otalia Becilla de Valderaduey. gsili V siea Villalan. Villagarda. Pajares finda De of ab avenualli V

Décimo sesto puesto, cuya residencia será Bolaños. Pozuelo.

Valdunquillo.

Quintanilla del Molar. Barcial de la Loma. Roales.

Décimo sétimo puesto, cuya residencia será Urones.

Urones. La Union. Castrobol. Mayorga.

Décimo octavo puesto, cuya residencia será Saelices.

Saelices. Monasterio.

Villalba de la Loma.

Cabezon de Valderaduey.

vieleb et Bot. NAMÙZAR Reral del dis

Un Capitan, Teniente, Alférez y ciento ocho individuos de la clase de sargentos, cabos y guardas que vigilarán doscientas treinta y cinco mil hectareas que componen los términos de los setenta y siete pueblos de esta circunscripcion, siendo diez y ocho puestos en que se halla dividida la fuerza.

SEGUNDA COMPAÑÍA.

Su estension superficial es de doscientas veinticinco mil hectáreas.

Limites por el Norte: Valladolid, Zaratan, Bamba, Castrodeza, Torrelobaton, Adalia, Mota del Marqués, Tiedra, Pobladura de Sotiedra y Castromembibre.

Por el Oriente: provincia de Zamora y Salamanca, 20 vodo ob offitanti

Por el Poniente: Puras, Almenara, Bocigas, La Zarza, Villalba de Adaja, Matapozuelos, Valdestillas, Viana de Cega, Laguna y Valladolid.

Esta circunscripcion se divide en tres partes: correspondiendo al

Capitan sesenta y seis mil hectáreas que componen, los términos de

Adalia. Marzales. Villalar.

Torrecilla de la Abadesa.

Tordesillas. Villavieja.

Velilla.

Bercerolasibacqueros estaq al linBerceruelo, atmeses eb atmos .xer

Vega de Valdetronco. 110 assisted

Gallegos. setneing is solden a sol el San Salvador.

Villasexmir.

Torrelobaton. Castrodeza.

Villan de Tordesillas. Fuensaldaña. Velliza.

Pedrosa.

Matilla de los Caños.

San Miguel del Pino.

Serrada.

Valdestillas.

Villanueva de Duero. Villamuriel.

Géria. Robladillo. Ciguñuela.

Bamba. Zaratan.

Arroyo. Simancas.

Puente Duero. Viana de Cega. Laguna de Duero.

Total del número de los pueblos 34. La residencia del Capitan será en Tordesillas.

La parte del Teniente, comprende noventa mil hectáreas, que componen los términos de los pueblos siguientes,

Bobadilla.

Villanueva de las Torres.

Romaguitardo.comil o villaverde. No see canada a comil o canada a comil o

Carrioncillo.

Torrecilla del Valle. Foncastil.

Esta circunscripcion se dibens Medina del Campo. Too astraq astr Velascalvaro. 575 un v atueses nat Rubí de Bracamente.

Cervillego de la Cruz. ingle soldend Fuente el Sol.

Lomoviejo. Salvador de Zapardiel. de Maria T Honcalada.

Gomeznarro. Moraleja de las Panaderas, alliV

Pozal de Gallinas. ob sveunsliv Uruena. Rodilana. La Seca.

Ventosa de la Cuesta billevalli V Matapozuelos: oT al ab alliperroT Villalba de Adajao H eb anibell Pozaldez. Morales de Campos. Puras.

Ataquines. .sanol leb sorerdal. San Vicente.nebrO al eb olenzo I Tordehumos. Honquilana.

San Pedro de Latarce, .leiruM San Pablo de la Moraleja Justili V

Total del número de los pueblos 35. La residencia del Teniente será

Medina del Campo.

La parte correspondiente al Alférez, comprende sesenta y nueve mil hectáreas, que componen los términos de los pueblos siguientes: La parte correspondiente al la Benafarces, consta de noven estado.

Castromembibre nos eup sessibed Pobladura de Sotiedra. Ideug sol el Mota del Marqués. Tiedra. Villalbarba. Villalbarba.

Casasola de Arion. Pedrosa del Rey. San Roman de la Hornija. Pollos.
Villafrança de Duero.
Castronuño.
Sieta Jologias Siete Iglesias. Nava del Rey. Alaejos.

Castrejon.

Cárpio. Nava del Rey.

Fresno el Viejo. Total de pueblos 19. La residencia del Alférez será en la

Torrecilla de la Orden,

Esta compañía se compondrá de ciento catorce individuos entre sargentos, cabos y guardias que divididos en diez y nueve puestos que cada uno contendrá seis hombres que ocuparán los puntos siguientes con sus

agregados. Primer puesto, residencia Medina del Campo.

Moraleja de las Panaderas.

Pozal de Gallinas.

Las leves y disposicion.orranzemoDi Go San Vicente en ella, y desde canto de de de la control de

Segundo puesto, residencia en Ata-Las leyes, ordenes y annocios seniup

San Pablo de la Moraleja. Honcalada. sorotibe sol a narrang of Honquilana.

Muriel.

Salvador de Zapardiel. Puras. Ramiro.

Tercer puesto, residencia en Fuente

Lomoviejo. Cervillego de la Cruz.
Rubí de Bracamonte

Fuente la Piedra. Cuarto puesto, residencia en Bra-

hojos. Bobadilla.

Velascálvaro.

Campillo. Villanueva de las Torres.

Quinto puesto, residencia Fresno el Viejo. your 7.1 ad OVAIIAO3

Torrecilla de la Orden, y parte de Alaejos Janua albrand

Sesto puesto, residencia en Siete Iglesias. nos ebot nu ne obrevos ed tacion provincial y Comandacjan Alas

Sétimo puesto, residencia en Castronuno. redebene se de debena de tronuno.

Villafranca de Duero, y

San Roman de la Hornija. Octavo puesto, residencia en la

Nava del Rey. Villaverde.

Romaguitardo, y Noveno puesto, residencia en Po-

Nava del Rev. Tordesillas, yeque noisuette na

Siete Iglesias. nio y atnient antesio

Décimo puesto, residencia en Tor-

Leon; por, el Poniente, provincia de Palencia, Quintanilla de Trigueros, Torrecilla de la Abadesa.

San Miguel del Pino 10 301913 Matilla de los Caños. 19 100 : Bilob Villavieja y parte de mai nata ax

baton, Adalia, Mota del Alliela Vica Undecimo puesto, residencia Vi-

Pedrosa del Rey. Monax y nos.I

o Bercero 81 a 868 a tomoros om Duodécimo puesto, residencia San presenten sus respectivas relacirobavlaS plicadas en la Secretaria de esteilabAntamiento en término de crimxekaliVe Gallegos.

Vega de Valdetronco. Vincia fecha 19 de Como oloria indivi ou Torrelobatonen en eup sienegiblini Décimo tercer puesto, residencia Ciguade 4 de la la Cojebes de la Manuel Cojebes de la Manuel Cojebes de la Cojebes de Castrodezauzill , sheald II - 8081 Bamba y una parte de ogsime-Zaratan. Mend : eseliesel : @ mehl Décimo cuarto puesto, residencia ANUNCIOS PARTICULA: szilleV Villan. Robladillo. Velilla. VUN AG OTNAMIDAR Pedrero. ORALNAGERO. V Villamarciel yrobosong chesided miento à la venta de 20 caballaire Di Décimo quinto puesto, residencia Paente Dueronug leups de sheesteh ciudad de Palencia, se anuscamie Laguna de Duero, Villanueva de Duero y Viana de Cega, i sem emerros leb Décimo sesto puesto, residencia Valdestillas. sobsienus normal sollad Matapozuelos, parte de Serrada y parte de Viana due sonn a nalnesenq sufrido baja en su lasacio Décimo sétimo puesto, residencia Comandante Jefe del detallabeura en Ruela La Seca La Seca. Foncastin y parte de Serrada. Serrada. O mande sarada. O mande sarada. Décimo octavo puesto, Pozaldez. nea casa meson ofras sielanibos habitacion, dos almacenes tha Verally de labor, una era de pan scotney Villalba de Adaja y parte de afueras de la puerta de Tudelses Sisalia-Décimo noveno puesto, residencia en la adquisicion de la citada prarbbiT. Pobladura de Sotiedra. 1100 no noid Castromembibre.

Benafarces. Casasola de Arrion. Pela I mul principal, donde salla shah daqioniq

RESÚMEN.

Mota del Marques de proposiciones que nagan.

OTNEMALDER Un Capitan, Teniente, Alférez y ciento catorce individuos de la clase de sargentos, cabos y guardias que vigilarán doscientas veinticinco mil hectareas que componen los términos de los ochenta y ocho pueblos de esta circunscripcion, siendo diez y nueve puestos en que se halla dividida la ejemplar para 10s meriend

TERCERA COMPAÑÍA.

O Su extension superficial es de doscientas cincuenta mil hectáreas.

Limites por el Norte: provincia de Palencia.

Por el Oeste: Puras, Almenara, Bocigas, La Zarza, Villalba de Ada-

ja, Matapozuelos, Valdestillas, Viana de Cega, Laguna, Valladolid, la Overuela, Cigales, Corcos, Trigueros, Cubillas de Santa Marta y Quintanilla de Trigueros.

Por el Mediodia: provincia de Segovia; por el Oriente; provincia de Búrgos, sepoen sembiyibni sol eb

Esta circunscripcion se divide en tres partes, correspondiendo al Capitan ochenta y cinco mil hectáreas que componen los términos de los pueblos siguientes:

Valladolid. ;son las signientes;

Cistérniga.
Tudela de Duero. Traspinedo. Do log sogom of ass Peñalba de Duero.

Sardon de Duero, esso on y babe Quintanilla de Abajo en C

Olivares. Santibañez de Valcorba. Torre de Penafiel. meses. Olmos de Peñafiel. Castrillo de Duero el en C

Valbuena de Duero. De la bujins buena conducta, preseradiable on Cogeces del Monte. Torrescárcela. guientes: Bahabon.

Los que pertenece.ollinanam da reserva; su licencia, que ginalne Fompedraza. emphasmo leb

Molpeceres and leb y signivorq Campaspero. nabiser ebnob old Los de la clase de palondas

Total de pueblos, 24. ng ab nànd eb calde, Cora parrocco y mez de

La residencia del Capitan será Va-Y los licenciados preschiloball

La parte del Teniente, comprende setenta y ocho mil hectáreas que componen los pueblos siguientes:

que sean casados, allira Parilla. La Redraja bnoo al eb semnolni Montemayor. Camporedondo. San Miguel del Arroyo.

Mojados Iq se sobszersini soll no Codeces mooh sobsoibut sol noo

el Salon de Sesiones deollinroHe--O'Valviadero. O'Oppuni (1 amisimal Olmedo.
Llano de Olmedo.

Fuentes de Duero, sususm slob Boecillo. ob sies sal a seri sal ob

Aldeamayor. Ol biloballav 1868. - El Comundant collino de

Aldea de San Miguel. Monivoro Santiago del Arroyo.

Viloria. Megeces.

Alcazaren. Iscar.

Pedrajas de San Esteban. Aguasal. Fuente Olmedo.

Bocigas. Las Zarzaired anot al éup and

Almenara, to become about of the distribution Total de pueblos, 27.

La residencia del Teniente será en individual del capo que corresp.obanlO

La parte del Alférez comprende ochenta y siete mil hectáreas que comprenden los términos de los pueblos siguientes:

Peñafiel.

Quintanilla de Trigueros. Trigueros. T eal oh avenualliV Valoria.

Amusquillo. Para que la Junia Pallidador villa pueda proceder con el de sanizada to a la reclificacion del amilacolativ Cabendie del apéndice al misueda Villafuerte. Villafuerte.

Villanueva de los Infantes.
San Liorente.
Olmos de Esgueva.

Pinel de Abajo.

Roturas.

Castronuevo.

Roturas. Pesquera de Duero. 19 n9

Valdearcos.

Bocos.

Bocos. Quintanilla de Arriba. Cubillas de Santa Marta. Corcos.

San Martin de Valveni.

Castroverde de Cerrato.

Torrefombellida. Caniflas. Olegan dispuesto onico asb

nistracion de Hacienda Rillivengez sta Pina de Esgueva. la / ob aionivoro

Pinel de Arriba.

Santovenia.

Villarmentero. Castrillo Tegerigo.

Corrales in reclamaciones, poi sua subio Corrales. Villavaguerin. Villavaquerin.
Renedo. de 1868. - El Alcalde, Anternir

Villabanez, onolna : A . Q . A . 9_ Padilla de Duero.

Total de pueblos, treinta y ocho.

La residencia del Alférez será Peñafiel.

Núm. 6.485. Esta compañía se compondrá de ciento catorce hombres, entre sargentos, cabos é individuos, quedando veinticuatro en Valladolid y divididos en quince puestos que cada uno contendrá seis hombres que ocuparán los puntos siguientes con sus agrenurar de este, pueblo andeciada el el Boletia oficial de la provincia del da

Primer puesto, cuya residencia senuevamente constando su dolobemlo ra

escudos anuales para la asislencia. Llano de Olmedo.
Almenara. Bocigas. v , soliones ventellos, v

La Zarza y parte de Hornillos.

Segundo puesto, residencia Mo tiere, yacuna y demás segna costu, cobsi

Alcazarén y parte de la la contra con Horniflos.

Mejeces. Aldea de San Miguel.

Pedrajas de Portillo.
Pedrajas de Portillo. Tercer puesto, residencia Iscar.

Iscar. Pedrajas de San Esteban. Cojeces de Iscar.

Cuarto puesto, residencia Montemayor. Camporredondo. Oreinemente V

San Miguel del Arroyo.
Santiago del Arroyo. Viloria. La Parrilla y parte de vennontano Cojeces del Monte. Signata Dad

Quinto puesto, residencia Aldea-Décimo quinte puesto, resiroyam

Boecillo. Portillo y parte de Sallida La Pedraja. The Institution

Sesto puesto, residencia Fompe-

Un Capitan, un Teniente variation Parte de Cojeces del Monte. Torrescarcela, somegres el esche Bahabon and doscientas nodahaB Campaspero, oo one caretaed lim Canalejas, doo y stuedoo eb conim Torre de Peñafiel, paire amerio atse Molpeceres. ne sotsend eb oremin dividida la fuerza, además onadaR Sétimo puesto, residencia Peñafiel.

Olmos de Peñafiel. each reided Y Castrillo de Duero. Director General de la GulabilaM. Padilla, solucitos a los articulos, en libaq del Reglamento de la collinaznaM Langayo; on bublicacio expansione de Langayo; on the langayor and language language

Octavo puesto, residencia Curiel de Valladolid 9 de Marzo de 1808. Manuel Ureña. Valdearcos. Corrales. San Llorente. GOBIERNO DE LA PROVINTOS Piñel de Arriba. Piñel de Abajo. Pesquera.

Noveno puesto, residencia Quintanilla de Abajo.

- Quintanilla de Arriba. 1911 101 -is Valbuena de Duero, omillo or derable número de ca serayilo Castrillo Tejeriego. es emp siena Sardon. la tropa, se ha dispuesto dur Santibañez de Valcorba. 99 que vacunacion de los soldados, Décimo puesto, residencia en Villabañez.

Villavaquerin. Olmos de Esqueva.ne olresilduq

Undécimo puesto, residencia Eshijos de la edad, robus al eb sojul neVillanueva de los Infantes 100 bul

Piña de Esgueva. oo y oborned le Villafuerte, mooni arsq silasisg lo, se presenten al diupzumA Duodécimo puesto, residencia en

vive calle de las Parras abilladmo T

Villaco. I de la consultation de el Encinas. A sh d biloballe V

Décimo tercer puesto, residencia San Martin de Valveni.

Cuarto puesto, residencianicales Valoria.

Cabezon.

Camporredondo.

Décimo cuarto puesto, residencia Renedo.

Castronuevo, orreq y allina al La Cistérniga. et al la la secolo Santovenia.

Décimo quinto puesto, residencia Trigueros.

Corcos.
Cubillas de Santa Marta.
Quintanilla de Trigueros.

Sesto me. NAMUZAR is Fompe-

Un Capitan, un Teniente y Alferez y ciento catorce hombres de la clase de sargentos cabos y guardias que vigilarán doscientas cincuenta mil hectáreas que componen los términos de ochenta y ocho pueblos de esta circunscripcion, siendo quince el número de puestos en que se halla dividida la fuerza, además de veinticuatro hombres que quedarán en Valladolid.

Y habiéndose conformado con la anterior designación el Excmo. señor Director General de la Guardia civil con arreglo á los artículos 2.º y 123 del Reglamento de la Guardia rural, he dispuesto su publicación para conocimiento de las autoridades y habitantes de esta provincia.

Valladolid 9 de Marzo de 1868.— Manuel Ureña.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Piñel de Arriba.

Seccion de Fomento. 19019

Beneficencia y Sanidad.

Por Real órden de 15 de Enero último, y en vista del considerable número de casos de viruela que se han presentado en
la tropa, se ha dispuesto que se
emplee para la vacunación ó revacunación de los soldados, el
pús procedente de niños de menor edad.

En su virtud, he acordado publicarlo en el Boletin oficial, para que las mugeres que tengan hijos de la edad, robustez y salud convenientes, con vacuna en el período y condiciones que dén garantia para inocularla con éxito, se presenten al Jefe de Sanidad militar de este distrito, que vive calle de las Parras, número 1.º, cuarto 2.º; en la inteligencia de que recibirán la gratificacion de dos á tres escudos.

Valladolid 5 de Marzo de 1868.—Manuel Ureña.

QUINTA SECCION.

Núm. 6.484.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de las Torres.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la rectificacion del amillaramiento, por medio del apéndice al mismo, de la riqueza que haya de servir de base para el repartimiento individual de la contribucion territorial en el año próximo económico de 1868 á 1869, y sin perjuicio de haberse reclamado por esta Corporacion las oportunas relaciones de alteracion de riqueza, segun anuncio inserto en el Botetin oficial del 15 de Enero último, núm. 11, reiterando aquel, es necesario que todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alguna alteracion bien sea en la rústica, urbana ó pecuaria, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, antes del dia primero de Abril proximo, relaciones de sus alteraciones competentemente justificadas, como lo tiene dispuesto la Administracion de Hacienda pública de esta provincia de Valladolid, en su circular número 6.005, inserta en el Boletin número 18; en inteligencia que de no hacerlo así sufrirán el perjuicio consiguiente á su morosidad, y despues no serán oidas sus reclamaciones, por mas justas que las crean.

Villanueva de las Torres 5 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Antero Alonso.
—P. A. D. A: Antonio Sanchez, Secretario.

Idem 7: Insértese, Ureña.

Núm. 6.485.

I.a residencia der Alférez será Pe-

Ayuntamiento constitucional de El Campillo,

No habiéndose presentado aspirante alguno à la plaza vacante de Cirujano titular de este pueblo anunciada en el Boletin oficial de la provincia del dia 10 de Noviembre último, se anuncia nuevamente constando su dotacion de 40 escudos anuales para la asistencia de ocho familias pobres, los que cobrará el agraciado del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y además las igualas que harán los otros vecinos que ascenderán á 560 escudos anuales pagados en el mes de Setiembre, recibiendo por separado de los partos que asistiere, vacuna y demás segun costumbre.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Aguntamiento en el término de 50 dias, desde la insercion de este en el Boletin oficial.

El Campillo 2 de Marzo de 1868.— El Alcalde, Clemente Campo.

Pedrajas de San Esteban.

Idem 7: Insértese, Urena.

GUARDIA RURAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Para cumplir lo que se dispone en la ley de 20 de Enero último, procediendo á la admision de los individuos necesarios para completar el número de los que han de componer la Guardia rural de esta provincia, se avisa á los interesados, que las condiciones precisas para su admision son las siguientes:

1. Que su primer enganche sea lo menos por cuatro años.

2. Que tengan 22 años de edad y no pasen de 45.

3. Que sepan leer y escribir ó se comprometan formalmente á saber en el término de ocho meses.

4. Que tengan la suficiente aptitud física, y justifiquen su buena conducta, presentando con este objeto los documentos siguientes:

Los que pertenecen á la segunda reserva; su licencia, informe del Comandante militar de la provincia y del Alcalde del pueblo donde residan.

Los de la clase de paisano habrán de presentar informes del Alcalde, Cura párroco y Juez de primera instancia.

Y los licenciados presentarán además de sus licencias, iguales informes que los anteriores, debiendo acompañar tambien los que sean casados, los mismos informes de la conducta de sus mugeres; cualquiera que sea la clase á que ellos pertenezcan.

Los interesados se presentarán con los indicados documentos en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputacion de esta provincia todos los dias, de nueve de la mañana á dos de la tarde y de las tres á las seis de la misma.

Valladolid 10 de Marzo de 1868.—El Comandante Jefe de provincia, Manuel Bandragen de Puig Samper.

Insértese: El Gobernador, Ureña.

Num. 6.483. anjarbe 1

Ayuntamiento constitucional de Cojeces del Monte.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el acierto debido á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble cultivo y ganadería del mismo, y que ha de servir de base para la derrama individual del cupo que corresponda por

contribucion territorial en el año próximo económico de 1868 á 1869, se hace indispensable que todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido altera ion, presenten sus respectivas relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince dias, llenando los requisitos que edterminan la prevencion 1.º y 2.º de la circular de la Administracion de Hacienda de la provincia fecha 19 de Enero último, en la inteligencia que de no verificarlo no tendran derecho á reclamar por agravios que se hayan inferido.

Cojeces del Monte 4 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Miguel Herguedas.
—Santiago Alvarez Moreno, Secretario.

Idem 9: Insértese: Ureña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

REGIMIENTO DE NUMANCIA. 7.º DE LANCEROS.

Debiendo procederse en este Regimiento á la venta de 20 caballos dados de desecho, los cuales se encuentran 13 en la ciudad de Zamora con la fuerza deslacada en aquel punto y 7 en esta ciudad de Palencia, se anuncia al público para los que quieran interesarse en la licitacion, que ha de tener lugar en dichas ciudades los dias 19, 20 y 21 del corriente mes, á la una de la tarde, en los cuarteles que respectivamente ocupan, debiendo advertir, que estos caballos fueron anunciados en el Doletin oficial de la provincia, y en el dia se presentan á nueva subasta, por haber sufrido baja en su tasacion.

Pasencia 9 de Marzo de 1868.—El Comandante Jese del detall, Antonio de Baylés.

Se vende toda la propiedad que posee en la actualidad D. Manuel Sarabia, vecino de esta ciudad, consistente en una casa meson, otras siete casas de habitacion, dos almacenes, una tierra de labor, una era de pan trillar y un herreñal ó corrál, situado todo en las afueras de la puerta de Tudela inmediato á la vía férrea.

Las personas que gusten interesarse en la adquisición de la citada propiedad, bien en conjunto ó bien separadamente de algunas de las expresadas finças, podrán avistarse con el D. Manuel Sarabia ó presentarse en la Notaria de Don Juan Lefort, calle de Angustias núm. 3 principal, donde se les enterará de los titulos de pertenencia, y se oirán las proposiciones que hagan. (5-2)

BEGLAMENTO

para la ejecucion de la ley de Guardia rural.

Se halla de venta en la imprenta de este Boletin à MEDIO REAL ejemplar para los individuos de la clase de tropa de dicho Cuerpo, y UN REAL para los que no lo sean.

VALLADOLID. Biomolas

Imprenta de Rafael Garzo Otero é hijos, Calle de la Victoria, 24.